

ARGENTINA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN

SECRETARIA DE POLÍTICA ECONOMICA

UNIDAD DE PREINVERSIÓN (UNPRE)

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN II

PRESTAMO BID 925 OC-AR

ESTUDIO 1.EE. 116: PARQUE INDUSTRIAL BOVRIL

CONSULTOR: RAMON AURELIO LELL

NOVIEMBRE 2004

INDICE

1.- Producto Final: Reglamento Interno Parque Industrial Bovril	4/14
2.-Resumen de Actividades Componente I:	
2.1-Informe General	15/17
Recopilación y análisis de leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales (radicación de parques industriales, preservación del medio ambiente, constitución de sociedad etc)	
Situación del predio ante el Registro de la Propiedad Inmueble y acciones para adaptarlo a su futuro uso.	
Factibilidad jurídica de las actividades comercial e industrial del parque	
Selección del tipo de sociedad a establecer	
Relevar y sistematizar la información referida a los diversos sectores socio económicos que conforman la comunidad Bovrilense y colonias lindantes	
Formulación de un reglamento interno que fije los mecanismos de funcionamiento asociativo.-	
2.2-Informe sobre leyes nacionales, provinciales y ordenanzas Municipales	18/26

REGLAMIENTO INTERNO
PARQUE INDUSTRIAL BOVRIL

INDICE:

Título I

Objeto

Título II

Localización y Trazado

Título III:

Capítulo I: Consejo Administrador

Capítulo II: Funciones y deberes

Capítulo III: Recursos

Capítulo IV: Adjudicación de Parcelas

Capítulo V: Obligaciones de los usuarios

Título IV:

Capítulo I: Utilización. Disposiciones Generales

Capítulo II: Ocupación de Parcelas

Título V:

Capítulo I: Sanciones

Capítulo II: Disposiciones transitorias

REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE INDUSTRIAL BOVRIL

Título I

Objeto

ARTICULO1º: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas sobre gestión, localización, trazado, utilización, ejecución de obras e inversiones y administración en general, referidas al Parque Industrial Bovril .-

Estas normas, como las que dictare el Órgano de administración a crearse por el Artículo 3º del presente deberán ser cumplidas por todos los adquirentes, locatarios, concesionarios, o por cualquier otra persona que adquiera derechos y obligaciones en el Parque. A tal fin, este Reglamento será incorporado como anexo obligatorio en cada uno de los instrumentos contractuales que se suscriban.-

Título II

Localización y Trazado

Artículo 2º: El parque industrial Bovril se localizará en la ciudad de Bovril, ocupando el predio especificado en el plano de localización que forma parte integrante de esta Reglamento, pudiendo en el futuro modificarse su trazado por decisión del Órgano de Administración, si lo exigiere su ampliación o una modificación de su planificación originaria.-

Título III

Administración

Capítulo I

Consejo Administrador

ARTICULO 3° : La administración del Parque industrial estará a cargo de un Consejo Administrador compuesto por el Presidente Municipal, un integrante del Consejo Deliberante, un representante de los industriales, un representante de las asociaciones profesionales de la localidad.- Cuando se hubiere vendido el 60% de los lotes de dicho Parque, y los respectivos adquirentes de cada uno de los mismos hubieran cumplimentado las obligaciones dispuestas en el Artículo del presente, se creará un nuevo ente jurídico de administración con participación de adquirentes y el Consejo.-

En este caso, sea cual fuere la forma jurídica que se adoptare, se arbitrarán las medidas para que el Consejo mantenga el 50% en todos los órganos decisorios del mismo y la representación de los adquirentes sea unificada.-

CAPITULO II

Funciones y deberes del Consejo

Artículo 4°: Son deberes fundamentales del consejo, sin perjuicio de otros establecidos por este Reglamento:

- a) Realizar todos los actos de gestión y administración tendientes a la concreción del Parque.-
- b) Proveer a la ejecución de obras públicas y prestación de servicios
- c) Administrar y disponer del “Fondo de Reserva” a crearse, como también de todos los demás recursos que por cualquier concepto legítimo ingresen al Patrimonio del Parque Industrial Bovril
- d) Informar periódicamente respecto al desenvolvimiento de su gestión y el estado de origen y destino de los fondos administrados.-

Capítulo III

Recursos

Artículo 5º: La Municipalidad de Bovril incorporará en su Presupuesto las partidas correspondientes a los fondos que se destinen a gastos de funcionamiento y al cumplimiento de las obras a ejecutar en el Parque Industrial.-

Artículo 6º: Los recursos que se obtengan por la venta de parcelas en el Parque serán afectados en su totalidad a gastos de funcionamiento, obras de infraestructura o a la conformación de un “Fondo de Reserva” que podrá afectarse para auxiliar económicamente a empresas radicadas en el Área Industrial que presenten dificultades financieras, todo ello de acuerdo a la reglamentación que podrá dictar el Consejo.-

Artículo 7º: Además integrarán el Fondo de Reserva los recursos obtenidos

de: a) Fondos que específicamente disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

b) Ingresos derivados de expensas comunes que correspondan a industrias radicadas en el parque.-

c) Subsidios, aportes, donaciones o legados que se pudieran recibir

d) rentas que produzcan estos recursos

Capítulo IV

Adjudicación de Parcelas

Artículo 8º: la adjudicación de parcelas del Parque Industrial podrá hacerse por Venta directa o darse en comodato de uso por períodos no inferiores a cinco años. En todos los casos para la adquisición y/o comodato, el interesado deberá cumplimentar la presentación de un Proyecto Particularizado de acuerdo con la metodología establecida por este Reglamento en su Anexo I. Dicho proyecto será analizado y aprobado por el Consejo.-

Artículo 9º: En el caso de venta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- a) El precio básico por metro cuadrado
- b) La forma de pago y demás modalidades a que se ajustará la venta
- c) el costo de las obras de infraestructura e interés común, inversiones de equipamiento.-

Artículo 10º: A tal fin se entenderá por :

- a) Obras de infraestructura las destinadas a :
 - red vial interna y de acceso al Parque como también para estacionamiento común.
 - Transmisión y distribución de la energía eléctrica
 - Provisión y distribución de agua
 - Evacuación de aguas efluentes y pluviales
 - Cercamiento perimetral de seguridad
 - Provisión de cualquier otro servicio de uso común

- b) Obras de interés común e inversiones de equipamiento:
 - asentamiento del Consejo Administrador del Parque
 - Asentamiento de entes público, privados o mixtos que presten servicios de interés común
 - las destinadas a la realización de actividades culturales, sociales deportivas o recreativas en el Parque
 - parquización de los espacios verdes de uso común

Artículo 11: A los efectos de determinar la procedencia de radicación en el parque industrial se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de otros que puedan consignarse:

- compatibilidad del proyecto con la naturaleza, características y objetivos del parque y su encuadramiento en las disposiciones de la ley 6260/78 y Decreto 5837 MBSC y E
- Antecedentes empresariales y solvencia económica del solicitante

Capítulo V
Obligaciones de los Usuarios

Artículo 12º: Serán obligaciones de los adquirentes, sin perjuicio de otras emergentes de este reglamento y demás normas que en su consecuencia se dictaren:

- El pago del precio de venta de las parcelas y del costo de la obras e inversiones definidas en este reglamento, en la forma y modalidades dispuestas.
- Iniciar las obras de construcción y producción previstas en los proyectos presentados
- Abonar los servicios públicos que se presten en el Parque
- Observar estrictamente los parámetros permitidos sobre emisión de efluentes líquidos Gaseosos, sólidos y sobre ruidos, que fijan las normativas legales vigentes en la materia.-

Artículo 13º: En caso de incumplimiento de lo establecido en el art.12, los adquirentes serán conminados a regularizar dicha situación en los plazos que fije en cada caso el Consejo Administrador. Una vez vencido el plazo perentorio otorgado al adquirente, ejercerá el derecho de resolución de del contrato, al que podrá oponerse acreditando sumariamente ante el Consejo las causales del incumplimiento y la observancia de la obligación .-

Título IV
Utilización
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 14º: El área del Parque industrial se utilizará exclusivamente para:

- a)funcionamiento de establecimientos industriales y actividades complementarias
- b)Obras y servicios públicos y privados de interés común del Parque
- c)espacios verdes de uso público
- d)tránsito vehicular y peatonal

Artículo 15°: Se considerarán servicios públicos del Parque los que se presten en concepto de :

- Administración general
- Alumbrado público y provisión de energía eléctrica y agua
- Desague industrial y pluvial
- Barrido e higienización común
- Otros servicios de naturaleza semejante.-

Artículo 16°: Se considerarán obras públicas del Parque, la apertura, mejoramiento y/o pavimentación de su trama vial, su cercamiento externo y todas las construcciones e instalaciones que fueren requeridas para proveer al mismo de sus servicios públicos.-

Artículo 17°: Se considerarán servicios privados de interés común los que se presten bajo estos conceptos:

- a) exposición permanente o transitoria de productos industriales
- b) Comedor, alojamiento, descanso, esparcimiento y otras actividades culturales o recreativas.
- c) Depósito
- d) Estacionamiento en general
- e) baños generales
- f) otros de naturaleza semejante.-

Artículo 18°: Tanto los costos que originare la prestación de servicios públicos en el parque como las obras públicas serán prorrateados entre los usuarios de las parcelas de conformación con los criterios fijados por el Consejo Administrador.-

Artículo 19°: Todo establecimiento que se radique en el Parque industrial está obligado al estricto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de preservación del medio ambiente, sean de orden Municipal, provincial y nacional.-

Capítulo II
Ocupación de Parcelas . Normas edilicias

Artículo 20°: En la ocupación de las parcelas del Parque industrial se deberá respetar la superficie máxima prevista y demás condiciones a determinar por resolución del Consejo Administrador.-

Artículo 21°: Las construcciones e instalaciones a realizarse en las parcelas deberán respetar las disposiciones vigentes en el Municipio sobre la materia y las normas que en su caso dictare el Consejo.

Artículo 22°: La actividad industrial y/o complementarias que desarrollen se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia en el orden Nacional, Provincial o Municipal y las que, en su caso, dictare el Órgano administrador.-

Artículo 23°: En la trama vial y en las zonas destinadas a espacios verdes de uso público y a servicios públicos o privados de interés común, la ocupación, edificación y las actividades que en las mismas se realicen se ajustarán a la normativa legal vigente y a las que oportunamente dictare el Consejo.-

Artículo 24°: A los fines previstos en los artículos anteriores el órgano de administración podrá dictar normas especiales destinadas a regular el ingreso y circulación en el Parque de bienes y personas, tanto vehicular como peatonal.-

TITULO V
Sanciones y Disposiciones Transitorias
Capítulo I
Sanciones

Artículo 25°: Se establece dentro del Area industrial un régimen de sanciones a aplicar a quienes transgredieran disposiciones establecidas en le presente Reglamento.

El Consejo elaborará en el término de noventa días de constituido, la normativa que contemple los hechos pasibles de sanciones y las correspondientes penas, la que podrá abarcar desde multas hasta la quita del permiso de funcionamiento.-

Artículo 26°: El régimen especial de sanciones no invalida la aplicación de otras sanciones impuestas por leyes provinciales o nacionales que pudieren corresponder.-

Capítulo II

Disposiciones Transitorias

Artículo 27°: Todas las contrataciones realizadas o a realizar por el Consejo Administrador, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, mantendrán su plena vigencia después de constituido el nuevo ente jurídico de administración previsto en el artículo 3° del presente reglamento.-

Artículo 29°: El Consejo Administrador, supletoriamente y a los efectos de tomar decisiones, Deberá tener presente el Estudio 1 EE.116 de Prefactibilidad del Parque Industrial Bovril realizado en el marco del Programa Multisectorial de preinversión II Préstamo BID 925 OC-AR-

Artículo 30: Comuníquese, publíquese.-

ANEXO I

A. MODELO DE PRESENTACIÓN BÁSICO PARA INSTALACIÓN DE INDUSTRIAS

Toda presentación que se realice ante la Municipalidad de Bovril con vista a la radicación de un establecimiento en el Parque Industrial, deberá contener desarrollado los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

- 1.1. Nombre o razón social.
- 1.2. Domicilio Legal.
- 1.3. Socios y/o accionistas. Nombre, apellido y domicilio.
- 1.4. Ejecutivos y técnicos. Nombre, apellido y domicilio.

2. SÍNTESIS DEL PROYECTO

- 2.1. Indicar si el proyecto será realizado por una industria nueva o existente que se traslada al Área Industrial.-.
- 2.2. Para el caso de industria existente que se traslada al Parque Industrial señalar los motivos de su relocalización.
- 2.3. Bienes y/o servicios a producir. Descripción de cada uno.
- 2.4. Volumen de producción anual o mensual. Capacidad real de producción prevista
- 2.5. Origen de la iniciativa. Indicar si el proyecto es resultado de: Aprovechamiento de materias primas locales o regionales, estudios de mercados, otras razones.
- 2.6. Materia Prima principal y otros insumos, origen y volumen mensual y anual.
- 2.7. Personal a ocupar. Cantidad y calificación.

3. INGENIERIA DEL PROYECTO

- 3.1. Descripción del proceso de fabricación. Efectuar la descripción del proceso de fabricación que lleva a la obtención del o de los bienes a producir.-
- 3.2. Maquinarias y Equipos. Listado de las maquinarias y equipos necesarios para cada sector.
- 3.3. Instalaciones auxiliares y complementarias necesarias para el desarrollo del proyecto.
- 3.4. Provisión de agua. Estimación de la cantidad de agua necesaria para uso industrial, limpieza, consumo, etc.
- 3.5. Energía eléctrica. Potencia eléctrica total.
- 3.6. Terreno: Superficie total de la parcela necesaria.
- 3.7. Superficie cubierta de la planta industrial discriminada por sectores y superficie destinada a servicios auxiliares. Planos simples.
- 3.8. En caso de existir efluentes industriales líquidos y/o gaseosos y/o residuos o desechos sólidos, indicar su composición, características y volumen.

4. INVERSIONES

Indicar el monto total estimado de la inversión a realizar discriminada en los siguientes rubros:

- 4.1. Edificios y construcciones.
- 4.2. Maquinarias y equipos.
- 4.3. Instalaciones auxiliares y obras civiles complementarias.

- 4.4. Si el proyecto se realiza por etapas de desarrollo, indicar las etapas y el monto de inversión comprometido, en forma estimativa, para cada una de ellas.

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - I

- 5.1 Para el caso de industrias potencialmente peligrosas y/o contaminantes, brindar la información técnica para la correcta evaluación de las características de los tratamientos correctores y/o planta de tratamiento de efluentes necesarias para permitir su instalación de acuerdo con la Ley N° 6260 – Decreto Reglamentario N° 5837/91 MBSC y E, de Prevención y Control de la Contaminación por parte de las industrias.
- 5.2. Para el caso de una empresa existente que se traslada al Área Industrial, se deberá proporcionar la siguiente información complementaria:
- a) Personal ocupado anterior al desarrollo del proyecto.
 - b) Constancia de la habilitación municipal del local donde funciona.
 - c) Número de inscripción en la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial – Gob. de la Provincia de Entre Ríos.

6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - II

El proyecto a presentar deberá contener además:

- 6.1. Justificación de los motivos y necesidades que indujeron a la propuesta de localización en el Parque Industrial.-
- 6.2. Análisis comparativo de las ventajas e inconvenientes que ofrece la localización.
- 6.3. Comprobación de factibilidad de dotar al establecimiento de la infraestructura y servicios básicos para su normal desenvolvimiento.
- 6.4. Programa de inversiones propuesto para el desarrollo o expansión de la empresa.

2.- Resumen de Actividades Componente I:

1. Recopilación y análisis de leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales (radicación de parques e industrias, preservación del ambiente, constitución de la sociedad, etc).-
2. Situación del predio ante el Registro de la Propiedad Inmueble y acciones para adaptarlo a su futuro uso.-
3. Factibilidad jurídica de las actividades comercial e industrial del parque.-
4. Selección del tipo de sociedad a establecer.-
5. Relevar y sistematizar la información referida a los diversos sectores socio económicos que conforman la comunidad bovrilense y colonias lindantes.-
6. Formulación de un reglamento interno que fije los mecanismos de funcionamiento asociativo.-

Informe General de Actividades Realizadas

En general:

- Se participó en reuniones de trabajo con el equipo de consultores del proyecto y con funcionarios del área de la Producción y la Industria
- Se investigó sobre material disponible a fin de recopilar la información legal a analizar y se relevaron datos de los diversos sectores socio económicos de la región.-

Con relación a la actividad 1:

- Se incorporan nuevas disposiciones aportadas por el Area de Obras Públicas y Producción del Municipio como asimismo disposiciones de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos en lo atinente a la constitución del ente asociativo, de manera de conformar toda la normativa vigente respecto de radicación de parques industriales y preservación del medio ambiente..

Con relación a la actividad 2:

- El predio inicialmente propuesto para la radicación del parque industrial no reúne los requisitos exigidos por la ley provincial en cuanto a medidas y su ubicación en medio del ejido urbano imposibilita la sustentabilidad ambiental del proyecto, por lo que se procedió a preseleccionar cuatro terrenos entre los disponibles y en el marco de las disposiciones que rigen el Programa se gestionó la modificaciones de los Términos de Referencia en lo atinente al predio, aprobándose las mismas, por lo que se definió el predio ubicado en Zona III-Grupo IX-Chacra “A y D”” Matrícula 556-Dominio F60-Tomo 32-Partida Provincial 90965-Plano Mensura 16318- Registro Municipal 8- Tomo IV-Folio 30-año 1981.-Habiéndose firmado un compromiso de compra venta con los titulares del mismo
- En cuanto a las actividades 3 y 4
- Los antecedentes en la Provincia de Entre Ríos referidos a la radicación de parques y áreas industriales en lo atinente a su organización institucional y operativa (casos Gualeguaychú, Villaguay etc) y su valoración a la luz de la idiosincrasia local plasmada a través de diversas reuniones con los actores económicos y sociales de la zona, llevó a definir que resulta procedente establecer la conformación de una ente (Consejo Consultivo) que involucre no solo a los actores económicos sino a toda la comunidad bovriense; Al respecto y habiéndose puesto a su consideración el Modelo tipo asociativo informado en el 1er informe , en el presente se han realizado algunas modificaciones , de manera tal que el que se adjunta configura el producto requerido
- Con relación a las actividades 5

Se trata de una actividad realizada conjuntamente con el consultor 1 y que puede sintetizarse así:

Sector Primario: Bovril y su colonias adyacentes (Colonia Carrasco,; Sr. Leonard; Los Adivinos; San Carlos, Viraró) tienen una actividad agropecuaria en expansión, preponderantemente ganadera, tambo y cría, y con acentuado crecimiento agrícola consecuencia del boom sojero.-

La actividad agropecuaria representa un aporte importante a la economía de la región.-

Las Colonias de referencia agrupan a la mayoría de los productores tamberos, destacándose en este aspecto Colonia Carrasco con más de 200 productores

La apicultura constituye una incipiente actividad que tiende a fortalecerse. Existen alrededor de 40 productores con un total de 4500 colmenas que comercializan su producción a través de acopiadores.-

Sector Servicios: Por su relación con la economía zonal cabe señalar los talleres mecánicos dedicados al sector agropecuario en la atención de maquinaria agrícola y talleres de tornería que también brindan servicios al sector agropecuario.-

Asimismo es destacable el servicio de educación no formal que desarrolla la Escuela Agrotécnica de la zona , en lo referente a promoción y capacitación técnica del sector rural y la puesta en funcionamiento de centros de capacitación en carpintería, electricidad, producción de miel que fortalecen emprendimientos locales.-

Sector Secundario:

Industria Láctea: Esta hegemonizada por una sola firma comercial de relevancia que elabora quesos, yogur, flan y demás derivados, procesando alrededor de 20000 litros diarios de leche, movilizandode esta manera materia prima y recursos zonales. No obstante persisten emprendimientos artesanales de elaboración de quesos de carácter familiar.-

La firma de referencia comercializa su producción en distintas provincias con fundadas expectativas de incremento y diversificación de su producción.-

Carpinterías: En la actualidad funcionan 15 carpinterías, con relevancia de una siete, el resto son de tipo personal con no más de 2 ayudantes.-

Esta actividad ocupa alrededor de 80 a 100 familias llegando a 250 en épocas de auge del mueble de algarrobo.-

Tres carpinterías fabrican artículo rurales(portones, mangas) constituyendo en la actualidad una especialidad con mucho futuro.-

La materia prima utilizada se adquiere en la zona y en la Provincia de Misiones. La mayoría de las ventas se realizan fuera de la Provincia.-

Metalúrgica: Se vienen desarrollando empresas unipersonales que se dedican a la construcción de tinglados, rejas, soldadura en general, y como complemento de actividad agropecuaria.-

- En lo concerniente a la actividad 6
Se ha concluido la formulación de reglamento interno que fija los mecanismos de funcionamiento asociativo

2.1-Información sobre leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales

En este apartado se describen las normas legales que regulan la radicación y funcionamiento de los parques industriales, regímenes promocionales y las referidas al medio ambiente.-

En razón de que a nivel nacional no hay coincidencia en lo que la legislación denomina parque industrial y lo que tanto las leyes provinciales como las ordenanzas municipales prescriben sobre el particular, resulta procedente analizar con mayor detenimiento las normativas locales que a continuación se detallan:

B. LEY PROVINCIAL N° 7957 y Decreto Reglamentario N°7358/87

Alcance y requisitos:

Será considerado parque industrial el sector de la zona industrial dotado de infraestructura , equipamiento, servicios comunes y públicos necesarios, subdividido y planificado para el asentamiento de establecimientos industriales.- A tal fin la reglamentación define los siguientes requisitos a cumplimentar:

Urbanización: calles internas afirmadas; accesos afirmados; lotes trazados Y terraplenados; iluminación de calles y accesos; cerco perimetral.-

Infraestructura: abastecimiento de agua de uso industrial, contra incendios y para uso de servicios centrales; desagües cloacales y pluviales; planta de tratamientos de efluentes cloacales e industriales; abastecimiento y distribución de energía eléctrica para: consumo industrial, iluminaciones internas y externas y consumo de servicios generales.-

Servicios: existencia de medios de transporte público hasta el parque, servicios de vigilancia, servicios de bomberos, informes, balanza de camiones, depósito y servicio de descarga de uso común. También una vez que la Provincia complete la red de distribución de gas natural deberá incluirse este servicio.-

La superficie mínima de los Parques Industriales será de veinticinco (25) hectáreas . Los lotes serán de un mínimo de dos mil quinientos(2500) metros cuadrados, con un frente mínimo de cincuenta (50) metros y las calles interiores con un ancho mínimo de veinte (20) metros.-

El o los titulares del dominio de los inmuebles destinados al emplazamiento del Parque Industrial, luego de la aprobación del proyecto por la autoridad de aplicación, deberán instrumentar la cesión o transferencia de las partes y los reservados para el cumplimiento de los fines públicos, a favor de la Provincia o Municipalidad respectiva, según corresponda.-

De la Administración:

La administración de los Parques Industriales estará a cargo en todos los casos de un ente administrador . Inicialmente cuando el predio fuere de propiedad de la Provincia o Municipio, la administración del Parque Industrial estará a cargo de un ente integrado por la Provincia o Municipio, según corresponda. Estas funciones podrán ser delegadas.-

La administración deberá contar con la participación de un veedor de la Provincia que tendrá por misión informar al Poder Ejecutivo sobre cualquier circunstancia o desviación que pueda afectar los intereses del Estado, de las empresas integrantes o de los administrados en general.-

En cada Parque industrial regirá un Reglamento Interno, el que deberá ser aprobado por la Autoridad de aplicación y en el que se establecerá:

- Organización y funcionamiento del ente administrador
- Proporción de los gastos comunes del parque industrial que corresponda a cada parcela.-
- condiciones, derechos y obligaciones referidas al uso de los bienes y servicios de uso común.-
- participación en su caso de la Provincia o de la Municipalidad.-
- todo lo relacionado con el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento de todos los bienes destinados al uso común. Además deberá prever un fondo de reserva integrado con el aporte de las Empresas y organismos que integren el Parque Industrial.-

B. Ley Provincial N° 6726 y Decreto Reglamentario N°2254/90

Alcance:

Industrias manufactureras incluidas en el Clasificador Uniforme de todas las actividades económicas.-

Requisitos:

Para Industrias nuevas:

- Régimen general: ocupar como mínimo 10 personas
- Régimen Pyme: ocupar como mínimo 5 personas

Para industrias existentes:

- Si amplían para realizar nuevos productos
- Amplíen significativamente su producción
- Establecimientos inactivos que se reactiven
- Que renueven sus equipos productivos

Beneficios Fiscales:

Sobre los siguientes impuestos provinciales:

- Ingresos brutos
- Inmobiliario

- Automotores (excluidos los automóviles)

Escala de Exención:

Régimen General:

Períodos	Tasa de Exención
1 a 4 años	100%
5 años	85%
6 años	70%
7 años	55%
8 años	40%
9 años	25%
10 años	10%

Régimen Especial Pyme:

1 a 4 años	100%
1 a 6 años (*)	100%

(*) se aplica en casos de radicación de Pyme en Municipalidades de 2da categoría, Juntas de Fomento y Zonas rurales.-

Trámite:

- Presentación del proyecto de acuerdo al modelo de presentación establecido en el Anexo al Artículo 27° del Decreto 2254/90.-
- Para las Pymes: presentación del Proyecto de acuerdo al modelo establecido como Anexo al Artículo 43° del Decreto N2254/90

B: Ley N°6260/78 – De Prevención y Control de la contaminación ambiental por

Parte de las industrias:

Objeto:

Establecer criterios exigibles sobre la localización , construcción , equipamiento y funcionamiento a reunir por los establecimientos industriales, prevenir la contaminación del medio ambiente, garantizando la presencia y control por parte del Estado.-

Todos los establecimientos industriales, existentes y a instalarse deberán contar con la Habilitación sanitaria prevista en esta ley. Para obtención de dicha habilitación se deberá poseer Certificado de radicación y Certificado de Funcionamiento.-

Para otorgar el Certificado de Radicación, se deberá aprobar la zona donde se instalará el establecimiento, teniendo en cuenta la incidencia de la misma sobre el medio ambiente. Para otorgar el Certificado de Funcionamiento, los establecimientos con las instalaciones de tratamiento de los efluentes generados, y los productos expedidos deberán reunir las condiciones que establece la reglamentación.-

El Decreto N° 5837/91 MBSC y E es el reglamentario general de la ley 6260/78. Este decreto establece las disposiciones comunes a que deberán adecuarse todos los establecimientos en Entre Ríos.-

Los Organismos de aplicación de la Ley 6260, son la Dirección de Desarrollo Industrial y la Dirección general de Desarrollo, Ecología y Medio ambiente.-

C: Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Pcia. de Entre Ríos:

Resolución N 120: Requisitos para Estatutos constitutivos de Entidades

Civiles en General

- 1) Nombres completos sin abreviaturas y en idioma nacional
- 2) Domicilio legal en jurisdicción de la provincia
- 3) Indicación clara y precisa de sus objetivos y propósitos
- 4) Composición del Consejo Directivo, atribuciones y deberes, duración en sus mandatos
- 5) Composición de la Comisión Revisora de Cuentas, atribuciones y deberes, duración
- 6) Régimen de reforma de estatutos
- 7) Fecha de clausura del ejercicio económico social anual
- 8) Causales de disolución, régimen de liquidación y destino de bienes sociales
- 9) Sesiones de Comisión Directiva válidas con la presencia de la mitad mas uno de los miembros presentes. Deberán celebrarse por lo menos una sesión mensual
- 10) Régimen de asambleas. Competencia de cada una de ellas (ordinaria y extraord.)
- 11) Determinar expresamente capacidad para adquirir bienes y contraer obligaciones
- 12) Composición del patrimonio de la entidad
- 13) Categorías, régimen disciplinario, derechos y obligaciones de los asociados
- 14) Someter a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas los reglamentos que se dicten.-

Toda solicitud de reconocimiento jurídico requerirá patrocinio letrado y la presentación

de la siguiente documentación:

- Acta constitutiva
- Estatutos sociales
- Declaración jurada patrimonial

D: ORDENANZAS MUNICIPALES:

Ordenanza N 247/93:

Contenido y alcance: Instituye un sistema de Promoción industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales , la expansión , perfeccionamiento o modernización de las existentes, en la jurisdicción del Municipio de Bovril.-

Dispone que la misma se realizará mediante la adopción de medidas de apoyo por parte del Municipio y los beneficios que se fijan taxativamente en la norma, a saber:

- 1.-Exención de los siguientes tributos municipales: este beneficio se otorga por cinco (5) años a contar desde la fecha de la habilitación municipal por el total de los tributos y por el 50% de los mismos por los cinco(5) años siguientes ,cuando la solicitud de estas franquicias garantice la ocupación de mano de obra de más de 15 personas y podrá ampliarse al 75% o a un 100% por la creación de veinticinco (25) o treinta y cinco (35) puestos de trabajo, respectivamente.-

- Tasa General
- Por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad

- Por publicidad y propaganda
- Por instalaciones electromecánicas
- Por construcción
- Por actuaciones administrativas
- Fondo de la Promoción Municipal

2.-Preferencia en las licitaciones de la Municipalidad en caso de igualdad de condiciones con otras empresas no comprendidas en el presente régimen.-

3.-Venta de parcelas de terreno en el área industrial a determinar, en las condiciones que se establezcan.-

Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios del régimen establecido las empresas o personas que se encuentren Comprendidas en las previsiones de la ley provincial, y que se instalen en la Jurisdicción de la Municipalidad de Bovril, a saber:

- Establecimientos nuevos que elaboren o transformen recursos naturales o materias primas industrializadas de la zona.-
- Establecimientos a instalarse que elaboren productos nuevos, o que ya se fabrican, sea cual fuera la procedencia de la materia prima.-
- Establecimientos existentes que se ampliën para elaborar productos de una rama industrial distinta a la que operan.-
- Establecimientos que hayan permanecido inactivos y que se encuentren nuevamente en producción , previa constatación de su estado económico y financiero.-

Los interesados en acogerse al Régimen de esta Ordenanza deben presentar la pertinente Solicitud al Departamento Ejecutivo y oportunamente suscribir el convenio o compromiso respectivo, todo de conformidad con lo que se determine por vía reglamentaria.-

Ordenanza N 249/93:

Contenido y Alcance: Incorpora de manera taxativa en el régimen de promoción industrial a las pequeñas y medianas empresas industriales radicadas y/o a radicarse en la ciudad de Bovril reglamentado los beneficios impositivos citados en la Ordenanza 247 en función del número de personal que incorporen , incremento de la productividad y tecnología que incorporen-

Beneficiarios:

Pequeñas y medianas empresas radicadas o a radicarse en Bovril que cumplimenten con la normativa legal vigente en la materia-

